



1           DOS PRIMERAS Y VIUDA LA TERCERA, MAYORES DE  
2           EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD Y  
3           LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y  
4           CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE  
5           CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A  
6           ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME  
7           PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A  
8           CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:  
9           SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS  
10          PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE  
11          CONTENGA UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y LOS  
12          ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE  
13          RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE ACUERDO A LAS  
14          CLAÚSULAS QUE SIGUEN: PRIMERA.-  
15          COMPARECIENTES. COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN  
16          DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE  
17          UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
18          LAS SEÑORAS MARICELA DEL PILAR ANDRADE  
19          GALLARDO, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO Y  
20          ELA VIOLETA GALLARDO QUIROZ, DE ESTADO  
21          CIVIL CASADAS LAS DOS PRIMERAS Y VIUDA LA  
22          TERCERA. LAS COMPARECIENTES SON DE  
23          NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN  
24          LA CIUDAD DE QUITO, Y PLENAMENTE CAPACES  
25          PARA EL ACTO EN QUE INTERVIENEN. SEGUNDA.-  
26          DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA  
27          COMPAÑIA. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE  
28          ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD LA DE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000004

1           CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE REGIRA POR
LAS CLAUSULAS, ESTATUTOS Y DECLARACIONES
QUE SIGUEN, ASI COMO POR LAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE COMPANIAS Y DEMAS NORMAS
LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. LOS
CONTRATANTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS
EFEKTOS Y NATURALEZA DEL CONTRATO DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE
CELEBRAN. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA
NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES
COMPANIA LIMITADA.- TITULO PRIMERO.-
DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO.- PLAZO.
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- CON EL
NOMBRE DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA
OFINES COMPANIA LIMITADA, SE CONSTITUYE EN
EL ECUADOR UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- EL
DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA ESTARA
SITUADO EN EL CIUDAD DE QUITO, PERO EN
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR ACUERDO
ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS
DELEGACIONES U OFICINAS, EN OTROS LUGARES
DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE EN EL
EXTRANJERO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS
SOLEMNIDADES LEGALES NECESARIAS. ARTICULO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 TERCERO. OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA

2 SERÁ LA RELACIONADA CON LA EXPORTACIÓN,

3 IMPORTACIÓN , COMERCIALIZACIÓN,

4 DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE BIENES DE:

5 CONSUMO EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE:

6 SUMINISTROS DE OFICINA EN GENERAL, MATERIAL

7 DE INGENIERÍA, ÚTILES ESCOLARES EN GENERAL;

8 FORMAS CONTÍNUAS, TODO TIPO DE CARTULINAS,

9 CARTÓN Y PAPEL; MATERIAL DE ASEO; EQUIPOS

10 DE SEGURIDAD; MUEBLES DE OFICINA;

11 SUMINISTROS QUIRÚRGICOS EN GENERAL; EQUIPOS

12 Y SUMINISTROS AUDIOVISUALES; CINTAS

13 IMPRESORAS PARA TODO TIPO DE MÁQUINAS

14 ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR, DE

15 CALCULAR Y COMPUTADORAS; EQUIPOS DE FAX Y

16 COMPUTADORES; REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS

17 PARA AUTOMOTORES; ELECTRODOMÉSTICOS EN

18 GENERAL Y JUGUETES. MANTENIMIENTO Y MONTAJE

19 DE COMPUTADORES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE

20 CALCULAR; EQUIPOS DE FAX. LA PRESTACIÓN DE

21 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO

22 E INSTALACIÓN DE ESTOS ARTÍCULOS. PODRÁ

23 EFECTUAR TRABAJOS DE IMPRENTA EN GENERAL.

24 LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA,

25 INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE

26 Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y

27 JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYA

28 ACTIVIDAD TENGA RELACIÓN CON ESTE OBJETO

1 SOCIAL. PODRA' EJERCER TODA ACTIVIDAD  
2 COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS  
3 RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.  
4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA  
5 COMPANIA' PODRA' REALIZAR TODO ACTO O  
6 CONTRATO RELACIONADO CON EL MISMO Y  
7 PERMITIDO POR LA LEY. PODRA' TAMBIEN  
8 PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS  
9 COMPANIAS, PUDIENDO TAMBIEN ADQUIRIR PARA  
10 SI ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPANIAS  
11 ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA YA  
12 EXISTENTES. LA COMPANIA' PODRA' REALIZAR  
13 PETICIONES Y GESTIONES ANTE ORGANISMOS  
14 PUBLICOS, SEMIPUBLICOS O PRIVADOS; Y, EN  
15 FIN PODRA' REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y  
16 CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA  
17 JURIDICA, PERMITIDOS POR LAS LEYES  
18 ECUATORIANAS, NECESARIOS PARA EL  
19 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN  
20 PERJUICIO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS  
21 EN OTRAS LEYES. LA COMPANIA' NO PODRA'  
22 DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL  
23 ARTICULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE  
24 REGULACION ECONOMICA Y CONTROL DEL GASTO  
25 PUBLICO. ARTICULO CUARTO. PLAZO DE  
26 DURACION.— LA COMPANIA' TENDRA' UN PLAZO DE  
27 DURACION DE TREINTA AÑOS, CONTADOS DESDE  
28 LA FECHA DE INSCRIPCION, DEL PRESENTE

CONTRATO DEBIDAMENTE APROBADO, EN EL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REGISTRO MERCANTIL, LA COMPAÑÍA PODRÁ
DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO,
O ACORDAR LA PRÓRROGA DEL MISMO, PREVIO
ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS, EN LA FORMA SEÑALADA POR LA LEY.
TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.
ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.- EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS
MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES DIVIDIDO EN
DOS MIL QUINIENTOS PARTICIPACIONES DE UN
VALOR DE UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) CADA
UNA. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA
SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL ESTA
SEÑALADA EN EL ARTICULO TREINTA Y SEIS DEL
TÍTULO OCTAVO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL, DE ACUERDO A LAS
DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. EL
CAPITAL NO PODRÁ ESTAR REPRESENTADO POR
TÍTULOS NEGOCIABLES Y ESTARÁ DIVIDIDO EN
PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E
INDIVISIBLES. ARTICULO SEXTO. CERTIFICADOS
DE APORTACION.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A
CADA SOCIO EL O LOS CERTIFICADOS DE
APORTACIÓN, EN LOS QUE SE HARÁ CONSTAR
NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000006

Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CORRESPONDA AL RESPECTIVO APORTE.
ARTICULO SEPTIMO. TRANSFERENCIA Y CESION
DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES
TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, A FAVOR
DE OTRO SOCIO, SOCIOS O TERCEROS CON EL
CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL.
LA CESION DE PARTICIPACIONES SE HARA' POR
ESCRITURA PÚBLICA Y SE CUMPLIRA' CON TODOS
LOS REQUISITOS DE LA LEY. LA PARTICIPACION
ES TRANSFERIBLE POR HERENCIA. ARTICULO
OCTAVO. LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.
LA COMPANIA LLEVARA' UN LIBRO DE SOCIOS Y
PARTICIPACIONES EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN
ADEMAS LAS CESIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER
MODIFICACION DEL DERECHO SOBRE LAS
PARTICIPACIONES. TITULO TERCERO.- SOCIOS,
DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD
ARTICULO NOVENO. SOCIOS. DERECHOS Y
OBLIGACIONES.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS SOCIOS: A) INTERVENIR EN LAS JUNTAS
GENERALES DE SOCIOS PERSONALMENTE O POR
MEDIO DE UN REPRESENTANTE, EN ESTE ÚLTIMO
CASO SE DIRIGIRA' CARTA AL GERENTE, CON
CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO LA
EXISTENCIA DE PODER NOTARIAL MEDIANTE EL
CUAL SE CONCEDA REPRESENTACION; B) VOTAR EN
LAS JUNTAS GENERALES. CADA PARTICIPACION

DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO;

1	C) PERCIBIR LOS BENEFICIOS QUE LE
2	
3	CORRESPONDAN, A PRORRATA DE LA
4	PARTICIPACIÓN SOCIAL; D) ABSTENERSE DE
5	REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE
6	INGERENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA
7	COMPANÍA; E) SER PREFERIDO POR LA
8	ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CEDA
9	OTRO SOCIO; F) PAGAR A LA COMPANÍA LA
10	PARTICIPACIÓN SUSCRITA; Y, G) TODOS LOS
11	DEMÁS SEÑALADOS EN LA LEY Y ESTOS
12	ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO.
13	RESPONSABILIDAD.- LA RESPONSABILIDAD DEL
14	SOCIO ESTA LIMITADA AL MONTO DE SUS
15	PARTICIPACIONES SOCIALES, SALVO LAS
16	EXCEPCIONES EXPRESAS DETERMINADAS EN LA
17	LEY. TITULO CUARTO.-GOBIERNO,
18	ADMINISTRACION, REPRESENTACION, Y
19	FISCALIZACION DE LA COMPANÍA.-
20	ARTICULO DECIMO PRIMERO. GOBIERNO.- LA
21	COMPANÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA
22	GENERAL DE SOCIOS QUE CONSTITUYE SU ÓRGANO
23	SUPREMO Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y
24	GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS
25	DISPOSICIONES QUE SIGUEN. ARTICULO DECIMO
26	SEGUNDO. JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL
27	FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE
28	CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO

DE LA COMPAÑÍA. LAS DECISIONES TOMADAS POR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA JUNTA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY
Y LOS PRESENTES ESTATUTOS OBLIGAN A TODOS
LOS SOCIOS Y NO PUEDEN SER REVISADAS,
CAMBIADAS O REFORMADAS SINO POR LA MISMA
JUNTA GENERAL, SALVO EL DERECHO DE
IMPUGNACION EJERCIDOS POR LOS SOCIOS.
ARTICULO DECIMO TERCERO. CLASES DE JUNTAS
GENERALES.— LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS
PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE
REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
COMPANIA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR
ESCRITO MEDIANTE CARTA PERSONAL, POR LO
MENOS CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION EL DIA
DE REUNION DE LA JUNTA. LA CONVOCATORIA
DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DIA, FECHA, HORA Y
OBJETO DE LA REUNION. LA JUNTA NO PODRA
TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD, SINO LOS
ASUNTOS TRATADOS EN LA CONVOCATORIA.
ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM.— LA JUNTA
GENERAL PARA DELIBERAR EN PRIMERA
CONVOCATORIA DEBERA CONTAR CON LA PRESENCIA
DE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN
SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRA CON EL
NUMERO DE SOCIOS PRESENTES DEBIENDO
EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA
CONVOCATORIA QUE SE HAGA. ARTICULO DECIMO
QUINTO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.— LA JUNTA

1 GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA' POR LO MENOS  
2 UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE  
3 POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
4 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER Y  
5 RESOLVER LAS CUENTAS, EL BALANCE ANUAL, LA  
6 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA  
7 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS QUE  
8 PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y, EL INFORME  
9 DE ÉSTOS SOBRE LA CUESTION SOCIAL, ASÍ COMO  
10 CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA  
11 CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTA  
12 GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL  
13 EXTRAORDINARIA SE REUNIRA' CUANDO FUERE  
14 CONVOCADA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS  
15 SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO  
16 DECIMO SEPTIMO. JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA  
17 UNIVERSAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ  
18 VALÍDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER  
19 TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL  
20 TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER  
21 ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL  
22 CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR  
23 UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y  
24 SUSCRIBAN TODOS LOS PRESENTES EL ACTA  
25 CORRESPONDIENTE. ARTICULO DECIMO OCTAVA.  
26 SISTEMA DE VOTACION.- LOS SOCIOS TENDRÁN  
27 DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN.  
28 LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE

0000008

1 TOMARÁN POR MAYORÍA QUE REPRESENTA EL  
2 SETENTA POR CIENTO DE VOTOS DE SOCIOS  
3 PRESENTES. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA  
4 GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS  
5 SOCIOS. ARTICULO DECIMO NOVENO.  
6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA  
7 GENERAL DE SOCIOS, ADEMÁS DE LAS  
8 ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY TENDRÁ LAS  
9 SIGUIENTES: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL  
10 GERENTE GENERAL, Y RESOLVER SOBRE LAS  
11 RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; DE LA CUENTA DE  
12 PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASI COMO LAS MEMORIAS  
13 E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES,  
14 B) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES GENERALES  
15 ANUALES, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS  
16 Y GANANCIAS, ASI COMO LAS MEMORIAS E  
17 INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES;  
18 C) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL  
19 DE OPERACIONES DE LA COMPAÑIA Y EL  
20 CORRESPONDIENTE PLAN DE ACTIVIDADES;  
21 D) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE  
22 UTILIDADES; E) DISPONER QUE SE EFECTUEN LAS  
23 DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL  
24 Y PARA EL FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA;  
25 E) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL  
26 CAPITAL; PRÓRROGA DE PLAZO Y, EN GENERAL,  
27 CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL;  
28 G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA,

1	VENTA, O GRAVAMEN DE INMUEBLE, Y EN GENERAL	1
2	CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON	2
3	LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA;	3
4	H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA	4
5	CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS CUYA	5
6	CUANTÍA SEA SUPERIOR A CIEN SALARIOS	6
7	MÍNIMOS VITALES; I) AUTORIZAR AL GERENTE	7
8	GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES	8
9	GENERALES; J) AUTORIZAR POR UNANIMIDAD LA	9
10	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y LA ADMISIÓN DE	10
11	NUEVOS SOCIOS; K) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE	11
12	UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS	12
13	PREVISTOS POR LA LEY; L) RESOLVER, POR	13
14	VOTACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, LA	14
15	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA;	15
16	M) RESOLVER, SOBRE LA INICIACIÓN DE	16
17	ACCIONES JUDICIALES CONTRA ADMINISTRADORES	17
18	O SOCIOS, SEGÚN FUERE DEL CASO;	18
19	N) RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE	19
20	FUERE PUESTO EN SU CONOCIMIENTO POR LOS	20
21	ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y QUE CONSTE	21
22	EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA	22
23	CONVOCATORIA; Ñ) AUTORIZAR LA APERTURA O	23
24	CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS	24
25	EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; O) AUTORIZAR	25
26	CUALQUIER ASOCIACIÓN CON EMPRESAS	26
27	NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO	27
28	AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS	28

COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O

1  
2 ANONIMAS; P) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE  
3 CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA  
4 DE LA COMPAÑIA; Y, Q) INTERPRETAR LOS  
5 PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO VIGESIMO.-  
6 DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA  
7 GENERAL DE SOCIOS. LA JUNTA GENERAL DE  
8 SOCIOS ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE  
9 DE LA COMPAÑIA, Y A FALTA DE ESTE, POR LA  
10 PERSONA QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO.  
11 ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL  
12 DE LA COMPAÑIA, O LA PERSONA ELEGIDA PARA  
13 TAL EFECTO. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.  
14 ACTAS.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL QUE  
15 CONTENGAN LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS SE  
16 EXTENDERAN A MAQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE  
17 FOLIADAS. DEBERAN LLEVAR LA FIRMA DEL  
18 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA. SE  
19 FORMARA UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA  
20 QUE CONTENDRA LA COPIA DEL ACTA, LOS  
21 DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA CONVOCATORIA,  
22 LA LISTA DE CONCURRENTES Y TODOS LOS DEMAS  
23 DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR  
24 LA JUNTA. LAS ACTAS SE LLEVARAN DE  
25 CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DICTADO  
26 POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE.-  
28 EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERA ELEGIDO

1 POR LA JUNTA GENERAL Y DEBERÁ SER  
2 NECESARIAMENTE SOCIO, DURARÁ DOS AÑOS EN  
3 SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE  
4 REELEGIDO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.  
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- EL  
6 PRESIDENTE TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y  
7 ATRIBUCIONES: A) PRESIDIR LA JUNTA GENERAL  
8 DE SOCIOS; B) CONVOCAR LAS REUNIONES DE  
9 JUNTA GENERAL; C) FIRMAR JUNTO CON EL  
10 GERENTE GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE  
11 TENGA UN VALOR SUPERIOR A 100 SALARIOS  
12 MÍNIMOS VITALES, ASI COMO AQUELLOS QUE SE  
13 CELEBREN POR ESCRITURA PÚBLICA; D)  
14 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE  
15 FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA, HASTA QUE SEA  
16 ELEGIDO EL NUEVO; Y, E) LAS DEMÁS QUE LE  
17 SEAN ENCARGADAS POR LA JUNTA GENERAL O  
18 CONFERIDAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.  
19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL GERENTE  
20 GENERAL.- EL GERENTE GENERAL, QUE PODRÁ SER  
21 O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR  
22 LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN EL  
23 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER  
24 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. ARTICULO  
25 VIGESIMO QUINTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
26 GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y  
27 DEBERES DEL GERENTE GENERAL, A MÁS DE LOS  
28 DETERMINADOS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

0000010

1 ESTATUTOS, LOS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR  
2 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA  
3 COMPAÑÍA; B) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE  
4 APORTACIÓN; C) COMPRAR, VENDER, O GRAVAR LOS  
5 INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA PREVIA  
6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; D)  
7 CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS,  
8 CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL  
9 ARTICULO DECIMO NOVENO LETRA H) Y ARTICULO  
10 VIGESIMO TERCERO LETRA C) DE LOS PRESENTES  
11 ESTATUTOS; E) INSCRIBIR ANUALMENTE, EN EL  
12 MES DE ENERO DE CADA AÑO, UNA LISTA DE  
13 SOCIOS CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS,  
14 DOMICILIOS Y DETERMINACIÓN EL CAPITAL  
15 APORTADO EN EL REGISTRO MERCANTIL; Y  
16 ADEMÁS PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE  
17 COMPAÑÍAS, EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE  
18 CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL  
19 ARTICULO VIGESIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS;  
20 F) CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y  
21 TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, ASI COMO  
22 DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES, Y  
23 CONCEDER LAS LICENCIAS Y VACACIONES;  
24 G) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDA Y  
25 CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y  
26 CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIBIR  
27 ESTA ÚLTIMA; H) VELAR PORQUE SE LLEVE EN  
28 DEBIDA FORMA LAS ACTAS DE LIBERACIONES Y

ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS Y EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; J) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ÚNICAMENTE CON VOZ INFORMATIVA, EN CASO DE NO SER SOCIO; K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, LOS BALANCES ANUALES, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASI COMO UNA MEMORIA RELATIVA A SU GESTIÓN Y LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL PERIÓDO CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y LA DE PRESUPUESTO; L) TODOS LOS DEMÁS SEÑALADOS POR LA LEY, REGLAMENTOS Y PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE ANTE LA JUNTA GENERAL EN CASO DE QUE EJECUTARE ACTOS O CELEBRARE CONTRATOS CONTRAVINIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL, O LO DISPUESTO POR LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS. SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE ANTE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE SUS ACTOS FRENTE A TERCEROS DE BUENA FE. EN GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL OBSERVARÁ LO

1    DISPUUESTO POR EL ARTICULO CIENTO VEINTE Y  
2    CINCO Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DE  
3    COMPANÍAS. LAS LIMITACIONES IMPUESTAS A LA  
4    FACULTAD REPRESENTATIVA DEL GERENTE  
5    GENERAL, O LOS PRESENTES ESTATUTOS SERÁN  
6    SIN MENOSCABO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO  
7    DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPANÍAS.  
8    ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. SUBROGACION DEL  
9    GERENTE GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA O  
10   FALTA DEL GERENTE GENERAL LO SUBROGARÁ EL  
11   PRESIDENTE SIN NECESIDAD DE NINGUNA  
12   AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.  
13   EN CASO DE QUE LA SUBROGACIÓN NO FUERE  
14   POSIBLE, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE Y  
15   DESIGNAR AL SUBROGANTE. ARTICULO VIGESIMO  
16   OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL DE LA  
17   COMPANIA.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
18   COMPANÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA  
19   TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES  
20   QUE PERTENEZCAN AL GIRO DEL NEGOCIO  
21   CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL O A QUIEN  
22   HAGA SUS VECES POR FALTA O AUSENCIA DE  
23   ESTE. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE LA  
24   FISCALIZACION.- LA COMPANÍA PARA SU  
25   FISCALIZACIÓN TENDRÁ UN COMISARIO CON SU  
26   RESPECTIVO SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA  
27   JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁN O NO SER  
28   SOCIOS DE LA COMPANÍA, DURARÁN UN AÑO EN

1 SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE  
2 REELEGIDOS. AL COMISARIO LE CORRESPONDERÁ EL  
3 ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESTADO ECONÓMICO  
4 FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, DE LA GESTIÓN  
5 DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA  
6 COMPAÑÍA. SUS INFORMES LOS PRESENTARÁ  
7 ANUALMENTE ANTE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

8 TITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO  
9 FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES. ARTICULO  
10 TRIGESIMO. EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO  
11 FISCAL. EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA  
12 COMPAÑÍA COMPRENDERÁ EL AÑO CALENDARIO, ES  
13 DECIR IRA' DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y  
14 UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AL FINAL DE  
15 CADA EJERCICIO ECONOMICO SE CONTARÁN LAS  
16 CUENTAS PRACTICANDOSE EL INVENTARIO Y EL  
17 BALANCE GENERAL CON EL ESTADO DE SITUACIÓN  
18 DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA,  
19 DOCUMENTOS QUE SERÁN REVISADOS POR EL  
20 COMISARIO, Y PRESENTADOS A LA JUNTA GENERAL  
21 ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO  
22 ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

23 ARTICULO TREIGESIMO PRIMERO. RESERVAS.- LA  
24 COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL  
25 HASTA QUE ÉSTE ALCANCE, POR LO MENOS, EL  
26 VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN  
27 CADA ANUALIDAD DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y  
28 REALIZADAS SE DESTINARÁ UN CINCO POR CIENTO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000012

1 PARA DICHO OBJETO. ARTICULO TRIGESIMO  
2 **SEGUNDO. UTILIDADES. LAS UTILIDADES**  
3 **LIQUIDAS Y REALIZADAS SE REPARTIRAN**  
4 **ANUALMENTE ENTRE LOS SOCIOS, DESPUÉS DE**  
5 **HABERSE PRACTICADO TODAS LAS DEDUCCIONES**  
6 **LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y A PRORRATA DE LA**  
7 **PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA, SEGÚN LO**  
8 **RESUELVA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**  
9 **TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-**  
10 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. DISOLUCION.- LA**  
11 **COMPañÍA SE DISOLVERA' EN LOS CASOS**  
12 **PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS,**  
13 **ANTICIPADAMENTE PODRA' DISOLVERSE POR**  
14 **RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **SOCIOS. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**  
16 **LIQUIDACION: LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA PART**  
17 **SE REALIZARA' DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA**  
18 **LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. ACTUARA' EN**  
19 **COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO EN**  
20 **QUE EXISTA OPOSICIÓN DE LOS SOCIOS, EN ESTE O**  
21 **CASO LA JUNTA GENERAL DESIGNARA' UNO O MÁS**  
22 **LIQUIDADORES, DETERMINANDO SUS DEBERES Y**  
23 **ATRIBUCIONES, ASI COMO SU REMUNERACIÓN.**  
24 **TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
25 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EN TODO LO QUE**  
26 **NO HAYA REGULADO EL PRESENTE CONTRATO**  
27 **SOCIAL, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES**  
28 **CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y**

1 SUS REGLAMENTOS. TITULO OCTAVO.-

2 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTICULO

3 TRIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-

4 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA HA SIDO

5 SUSCRITO Y PAGADO SEGUN EL CUADRO QUE

6 SIGUE:

7 CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
8 NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA.

9 SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
10 MARICELA ANDRADE GALLARDO	2.476	S/. 2'476.000,00	S/. 2'476.000,00
11 JENNY ANDRADE GALLARDO	2	S/. 2.000,00	S/. 2.000,00
12 ELA VIOLETA GALLARDO QUIROZ	2	S/. 2.000,00	S/. 2.000,00
13	=====	=====	=====
14	2.500	S/. 2'500.000,00	S/. 2'500.000,00

15 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. AUTORIZACION PARA

16 TRAMITES Y CONVOCATORIA. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE

17 AL DOCTOR GUIDO BRAVO DOLBERG, PARA QUE REALICE

18 TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES Y PARA CONCLUIR CON

19 EL PROCESO DE FORMACIÓN; ASI TAMBIEN PARA QUE

20 CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE

21 DESIGNARÁ LOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA. USTED,

22 SENOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS

23 CLAÚSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA

24 PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE ACTO.- FIRMADO) DOCTOR

25 GUIDO BRAVO DOLBERG. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO

26 DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO. COLEGIO DE

27 ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

28 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR



0000013

**Banco de Préstamos**

LA SUMA DE S/. 2.500.000,00

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 09 de MAYO de 1996 N° 003105

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : OFINES CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
( S/. 2'500.000,00 ) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS	VALORES
MARICELA ANDRADE	2'496.000,00
JENNY ANDRADE GALLARDO	2.000,00
VIOLETA GALLARDO QUIROZ	2.000,00

TOTAL S/. 2'500.000,00

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentre debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengara un interés anual del 25%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

1 LEGAL- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE  
2 ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL  
3 CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS  
4 COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE  
5 RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE  
6 TODO LO CUAL DOY FE.-

7

8   
9 SRA. MARICELA DEL PILAR ANDRADE GALLARDO.  
10 C.C. 170450168-1  
11 C.V. 001248

12

13   
14 SRA. JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO.  
15 C.C. 17-0535658-0  
16 C.V. 011-208

17

18   
19 SRA. ELA VIOLETA GALLARDO QUIROZ.  
20 C.C. 170087626-9  
21 C.V. 088274

22

23 FIRMADO ) EL NOTARIO ENCARGADO, DOCTOR JAIME NOLIVOS  
MALDONADO.-

24

25

26

27

28

TORGO ANTE MI DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO  
DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMO ENCARGADO DE LA  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA POR LICENCIA DEL TITULAR DOCTOR  
JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO.

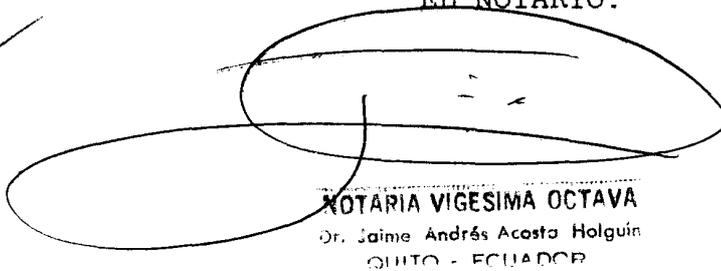
DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA.

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN EN LA  
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA OFINES  
CIA.LTDA. DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONFORME A  
LO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION  
NUMERO 96.1.1.1.1459, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996,  
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.-  
QUITO, 31 DE MAYO DE 1996.-

EL NOTARIO.

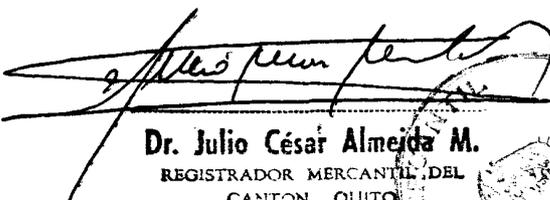
1996  
30  
26



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de MAYO DE 1996, bajo el número 1854 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA.LTDA..- Otorgada el 9 DE MAYO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO, encargado de la Notaria VIGESIMA OCTAVA..- Se fijó un extracto signado con el número 1253.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15278..- Quito, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

J

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

